

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día treinta de septiembre de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de juntas del Consejo Consultivo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, piso 7, Colonia Tlacopac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01049, en esta Ciudad de México, el Maestro Omar Israel Cortes Montes de Oca, Director General de Planeación y Estrategia Institucional, y presidente del Comité de Transparencia, la Contadora Pública Olivia Rojo Martínez, Titular del Área de Control y Auditorías, en suplencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control, según Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de dos mil veinte, la Maestra Hilda del Socorro López del Águila, Coordinadora General de Administración y Finanzas, el Licenciado Francisco Javier Emiliano Estrada Correa, Secretario Ejecutivo, y la Licenciada Martha Tulia Herrera Vargas, Titular y Directora de la Unidad de Transparencia, a efecto de llevar a cabo la Décima Octava Sesión Extraordinaria del año dos mil veintidós del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia

El presidente del Comité ha verificado que las y los integrantes del Comité de Transparencia presentes han firmado la lista de asistencia.

II. Declaratoria de Quórum

El presidente del Comité ha verificado el contenido del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de dos mil veinte y mediante el cual se depositan durante las ausencias temporales de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la CNDH, sus facultades, atribuciones y representación legal a cargo de la persona Titular del Área de Control y Auditorías, Contadora Pública Olivia Rojo Martínez, en tal virtud la Presidenta ha comprobado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se declara que existe el quórum.

III. Lectura y aprobación del orden del día

El presidente del Comité dio lectura al orden del día, no habiendo observaciones por las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el mismo se aprobó por unanimidad.

IV. Acuerdos de clasificación de información

φ





ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación y actualización, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la información relativa al artículo 70, Fracción XXVIII, inciso b), referente a la información relacionada con contratos de obras, bienes y servicios adquiridos bajo el procedimiento de adjudicación directa, y con fundamento en los artículos, 65 fracción II, 98, 110 fracción V y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública(en adelante Ley Federal), la Coordinación General de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales somete a este Comité de Transparencia de la CNDH la solicitud de Confirmación de Clasificación de Información Reservada por un periodo de cinco años, respeto de la información contenida en los anexos de los convenios CNDH-CONV-MOD-002-2022 y CNDH-CONV-MOD-003-2022 celebrados con la empresa "servicio de seguridad federal" relativos a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Diferentes Inmuebles de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante CNDH) ubicados en la ciudad de México para el año 2022, dichos anexos son: propuesta técnica y acuerdo operacional, toda vez que en términos de lo establecido en la fracción V del artículo 110 de la ley Federal se considera como reservada.

En ese orden de ideas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General), a continuación, realiza la fundamentación y motivación de la clasificación de información parcialmente reservada a través de la prueba de daño y el periodo de reserva.

Prueba de daño.

La solicitud de clasificación de la información reservada es de carácter altamente sensible, por lo que su difusión pondría en riesgo la seguridad e integridad física de las personas que laboran en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Lo anterior, toda vez que, de dar a conocer los aspectos técnicos y operativos de los servicios de seguridad y protección a los inmuebles de la CNDH, pueden ser mal utilizados por grupos o agentes agresores, para planear y organizar actos violentos o intimidatorios que vulneren el cumplimiento de las funciones de protección de los derechos humanos de víctimas o posibles víctimas, por lo que dicha información no puede revelarse bajo ninguna circunstancia a persona alguna; ello en virtud de que la información que se reserva en los anexos de los convenios de mérito obedece a los aspectos técnicos y operacionales sobre el número de elementos, condiciones, lugares, turnos, y equipamiento con el que cuentan los elementos del Servicio de Protección Federal en el cumplimiento del contrato del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS UBICADOS EN LA CIUDAD





ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DE MÉXICO, con lo que se actualiza el **nexo causal** entre la difusión de la información y la salvaguarda a la integridad de las personas servidoras públicas de la CNDH, las cuales están intrínsecamente relacionadas con funciones fundamentales protección y defensa de los Derechos Humanos.

En virtud de lo antes expuesto, se hacen valer los siguientes daños:

Daño real. - Dar a conocer los datos técnicos y operacionales de los anexos de los convenios correspondientes al SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO constituye un riesgo que supone falla operativa de atención a las labores de protección y defensa de los derechos humanos y al cumplimiento del objeto de la CNDH.

Daño personal: La revelación de la información en comento, constituye la base para el conocimiento de la logística operativa de los elementos de seguridad que pudieran ser rebasados, de darse a conocer los aspectos informativos que se reservan y, en consecuencia, el riesgo implícito que significa para las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que cumplen sus funciones en los inmuebles de la institución.

Daño Institucional: Hacer pública la información que nos ocupa, causaría una vulneración institucional, toda vez que la toma de instalaciones, la ocupación indebida y daños a los inmuebles significa un daño a las funciones y patrimonio de la CNDH.

Daño demostrable. - Difundir la información relacionada al SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS

DERECHOS HUMANOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO podría traer como consecuencia que los agentes o grupos agresores puedan buscar y conocer los puntos críticos de operación y funcionamiento de la CNDH, por consiguiente, tomar ventaja sobre el personal del Servicio de Protección Federal y de la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La CNDH ha sufrido actos violentos, vandálicos en sus instalaciones, por mencionar los más relevantes; los acontecidos en el edificio ubicado en Cuba 60 (recientemente recuperado ya que había estado tomado por colectivos feministas desde el pasado 4 de septiembre de 2020), hecho en la que varias personas servidoras públicas de la CNDH fueron violentados de forma intimidatoria y arbitraria por un grupo de personas encapuchadas. Estos hechos revelan el daño demostrable.





ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Otro suceso lamentable fue el ocurrido los días 22 y 23 de septiembre del año 2021, en el edificio denominado Picacho, ubicado en la Carretera Picacho Ajusco # 238, rentado por la Comisión Nacional, en los pisos planta baja mezanine y cinco, seis y siete, ingresaron al inmueble, aproximadamente 50 personas portando cascos, con pancartas, altavoces y llevando en sus manos un pico, una hacha, extintores, y de forma violenta, rompieron mamparas, hicieron destrozos al inmueble, por lo que se tuvo que evacuar al personal por la parte trasera del inmueble de manera cuidadosa por el riesgo inminente que se tenía de verse agredidos por ese grupo de personas. Como referencia de hechos, una vez que fue evacuado el personal, los manifestantes tomaron las instalaciones por completo y permanecieron alrededor de siete horas en el edificio.

De igual forma, y de modo constante, se han visto afectados los edificios denominados Héctor Fix Zamudio y Jorge Carpizo de la Comisión, por colectivos agresivos que cerraron las instalaciones, de ambos edificios, mantuvieron privadas de su libertad a sus servidores públicos y personal que acuden a las instalaciones, alteraron el orden público, la seguridad, los servicios públicos al mantener bocinas a todo volumen, arrojar objetos al interior del inmueble y pintas, paralelamente cierran las vialidades públicas, por lapsos indeterminados, de igual manera las constantes tomas y amenazas a sus instalaciones y cierre a las mismas, ha preocupado y ocupado a la Comisión Nacional.

Estos hechos son demostración del **riesgo para la vida, integridad o salud** de los servidores públicos de la CNDH, en caso de no contar con los servicios de seguridad y vigilancia apropiados.

Daño específico. - La posibilidad de que se conozca información sobre los aspectos técnicos y operativos de la seguridad de los inmuebles atenta contra la seguridad de las personas servidoras de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya que existe un riesgo inminente por un posible mal uso de la información por agentes o grupo agresores, colocando en estado de riesgo a los bienes jurídicamente tutelados por las leyes, como es la vida y la salud, no solo de las personas servidoras públicas de la CNDH, sino también de las personas que acuden a sus instalaciones.

Asimismo, se coloca en situación de riesgo el resguardo de las instalaciones bajo resguardo de este organismo autónomo.

El otorgamiento de dicha información vulnera la esfera jurídica de las personas servidoras públicas de la CNDH, tomando en consideración que la vida es un derecho que debe ser salvaguardado, previsto incluso en el artículo 4º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, por consiguiente, en el artículo 1º de la Constitución Política de los



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Estados Unidos Mexicanos, ya que existe la obligación por parte de las autoridades de velar porque así sea.

Sin embargo, su posible transgresión coloca de forma específica en un estado de riesgo a los bienes jurídicamente tutelados por las leyes, así como el interés público, incluso considerarse que no puedan tutelarse los derechos humanos a las personas solicitantes.

En consecuencia, la presente prueba de daño está **fundamentada** y **motivada**, ya que dar a conocer información relacionada con los instrumentos jurídicos relacionados con el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud, de las personas servidoras públicas de la CNDH.

Periodo de reserva. En términos de lo previsto en el artículo 99 de la Ley Federal, la información descrita se clasificaría como reservada por un periodo de 5 años, toda vez que se estima que dicho periodo es el estrictamente necesario para evitar poner en riesgo la salud, vida y seguridad de personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 65 fracción II, 98, y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se Confirma la Clasificación de Información Reservada por un periodo de cinco años, respeto de la información contenida en los anexos de los convenios CNDH-CONV-MOD-002-2022 y CNDH-CONV-MOD-003-2022 referentes a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Diferentes Inmuebles de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante CNDH) Ubicados En La Ciudad De México Para El Año 2022, dichos anexos son: propuesta técnica y acuerdo operacional, toda vez que en términos de lo establecido en la fracción V del artículo 110 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se considera como reservada.

SEGUNDO. – Se autoriza a la Coordinación General de Administración y Finanzas, la elaboración de la versión pública de los anexos de los convenios CNDH-CONV-MOD-002-2022 y CNDH-CONV-MOD-003-2022 referentes a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Diferentes Inmuebles de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante CNDH) Ubicados En La Ciudad De México Para El Año 2022, para que sea publicado en el artículo 70, Fracción XXVIII, inciso b), referente a la





ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

información relacionada con contratos de obras, bienes y servicios adquiridos bajo el procedimiento de adjudicación directa.

TERCERO. - Notifiquese a la Unidad Administrativa solicitante.

V. Asuntos Generales.

La Unidad de Transparencia somete a consideración de este Comité, la aprobación de la actualización del Documento de Seguridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2022 en cuanto a las medidas técnicas de seguridad para todos los Sistemas de Tratamiento de Datos Personales que lo integran.

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la actualización al Documento de Seguridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2022 en cuanto a las medidas técnicas de seguridad para todos los Sistemas de Tratamiento de Datos Personales que lo integran.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos emitidos, las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quienes suscriben al calce para constancia:

Mtro. Omar Israel Cortes Montes de Oca Presidente del Comité de Transparencia y Director General de Planeación y Estrategia Institucional C.P. Olivia Rojo Martínez
Titular del Área de Control y Auditorías,
en suplencia de la persona Titular del
Órgano Interno de Control, según
Acuerdo publicado en el Diario Oficial de
la Federación el 04 de febrero de 2020

| W\





ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Mtra. Hilda del Socorro López Del Águila Coordinadora General de Administración y Finanzas Lic. Francisco Javier Emiliano Estrada Correa Secretario Ejecutivo

Licda. Martha Tulia Herrera Vargas Titular de la Unidad de Transparencia y Directora de Transparencia

La presente foja, forma parte del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebrada en fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós.